



Proyecto de Ley N° 11.631./2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA
FESTIVIDAD DEL SEÑOR DEL
MAR EN EL CALLAO PARA SU
PROMOCIÓN TURÍSTICA Y
PUESTA EN VALOR

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DEL MAR EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

Artículo 1. – Objeto

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, promoción, protección y difusión de la festividad religiosa del Señor del Mar en la Provincia Constitucional del Callao, con el fin de promover su difusión como atractivo turístico y cultural, facilitar su puesta en valor como patrimonio inmaterial y garantizar su preservación y desarrollo sostenible, así como expresión de identidad cultural, fervor religioso y atractivo turístico.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad lo siguiente:

- a) **Ámbito Turístico:** Posicionar la festividad como producto turístico emblemático de la provincia constitucional del Callao



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) **Ámbito Cultural:** Salvaguardar las manifestaciones tradicionales asociadas a esta devoción
- c) **Ámbito Económica:** Generar beneficios para los actores locales como son los; artesanos, comerciantes y prestadores turísticos.
- d) **Ámbito Social:** Fortalecer la identidad cultural chalaca.
- e) **Ámbito Institucional:** Articular acciones entre Estado, Iglesia y sector privado.

Artículo 3.- Entidades responsables

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, en el marco de sus competencias y funciones, y en coordinación con el Obispado del Callao y la Hermandad de Culto, Cargadores y Sahumadoras del Señor del Mar, dispondrán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

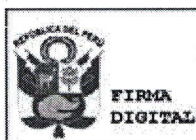
PRIMERA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios competentes, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades obligadas.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 09:54:20-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 09:54:25-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 10:37:58-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 10:02:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 11:11:53-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 11:26:23-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/06/2025 11:38:50-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11631/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

La Festividad del Señor del Mar es mucho más que una tradición; es el alma de su puerto, una devoción que se ha mantenido firme en las profundidades del corazón de sus gentes durante más de dos siglos. Esta festividad no es solo un simple evento en su agenda, sino la columna vertebral de su identidad como pueblo chalaco, un recordatorio constante de todo lo que son y de dónde vienen. En cada procesión, en cada plegaria al cielo, el latido de la historia se puede sentir vivo y palpable, la increíble fuerza de una comunidad que ha debido reimponerse de la traición y no ha permitido que su fe en la deidad del océano se disipe alguna vez.

El devastador tsunami del 28 de octubre de 1946, destruyó gran parte de la ciudad y cobro la vida de muchos habitantes, sin embargo, después de 10 años de ocurrida la tragedia, fue hallada en una caja de madera, una imagen de Cristo, tallada completamente en madera, dicha imagen fue arrastrada entre olas hacia la tierra, la imagen provenía de los restos del navío de guerra San Fermín¹.

El hallazgo fue interpretado como una señal divina, inicialmente fue llamada "Señor de la Caña" o "Señor Justo Juez", empero, fue finalmente consagrada por el clamor popular de todos sus devotos como el "Señor del Mar"².

Con el pasar del tiempo, fue nombrado "Patrono Jurado y Protector del Callao" y así cada 28 de octubre, en conmemoración del cataclismo de 1746 se celebra su festividad³.

Así, el reconocimiento de su inmenso valor, el Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Viceministerial N° 001-2016-VPCIC-MC, declaró la Festividad del Señor del Mar como Patrimonio Cultural de la Nación, festividad que es una "manifestación popular que expresa la memoria colectiva, la tradición y religiosidad del Callao" y un "referente de identidad" para sus portadores.

¹ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/49093-se-realizo-ceremonia-oficial-por-la-declaratoria-de-la-festividad-del-senor-del-mar-como-patrimonio-cultural-de-la-nacion>

² Recuperado de: <https://rpp.pe/peru/actualidad/festividad-del-senor-del-mar-del-callao-patrimonio-cultural-de-la-nacion-noticia-928365>

³ Recuperada de: <https://andina.pe/agencia/noticia-declaran-patrimonio-cultural-a-festividad-del-senor-del-mar-patrono-del-callao-593165.aspx>



2. MARCO LEGAL

Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- Constitución Política del Perú.
 - Artículo 2°, inciso 8 y 19.
 - Artículo 21°.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Resolución Viceministerial N° 001-2016-VPCIC-MC

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Sobre papel, la Festividad del Señor del Mar del Callao goza del más alto honor que una tradición puede alcanzar en el Perú; desde el 2016, es Patrimonio Cultural de la Nación. Sin embargo, más que un escudo de protección y un motor de desarrollo, el título más a menudo siente como una palma en el hombro para la gente del primer puerto. Porque, detrás del prestigio del nombramiento, la festividad carece del respaldo real y sostenido que necesita para florecer y convertirse por fin en una fuente de orgullo y prosperidad sustentable para la comunidad chalaca.

El reconocimiento oficial está en su lugar, pero no ha venido acompañado de un plan de acción real o de los recursos necesarios para realmente hacer justicia a la grandeza del evento en cuestión. Eso se deduce de la verdadera columna vertebral de la festividad centenaria no es un decreto sino el corazón y el esfuerzo de cientos de personas que prefieren permanecer en el anonimato.

Son la Hermandad de Culto, Cargadores y Sahumadores del Señor del Mar quienes, año tras año y presupuesto tras presupuesto, llevan sobre sus hombros no solo la pesada andas del santo patrón sino la responsabilidad total de mantener su historia viva. La labor no descansa para estos devotos si bien las autoridades locales ofrecen apoyo; este suele ser espaciado y limitado a la festividad.

La festividad carece de una ley específica que la ampare de manera formal y coordinada. Por eso, con cada gesta anual, su propiedad es puesta en duda, su historia y potencial mancillados, la oportunidad del Callao de convertirse en un referente de turismo religioso mundial, la festividad y su gente, reliquias de nuestra historia e instituciones prehispánicas, son por la ley no más que una ceremonia estatal, sostenida solo por la fe implacable de su comunidad.



4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La necesidad responde a levantar el estatus de protección y promoción de esta festividad a través de una ley que otorgue el respaldo político y el mandato legal necesarios, para que así, las entidades del Estado, implementen las acciones concretas.

La declaración de interés nacional y necesidad pública permitirá articular esfuerzos entre el Estado, la iglesia y la sociedad civil, la promoción del turismo religioso y cultural, dinamizar la economía local, y fortalecer la identidad y transmisión a las futuras generaciones.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente propuesta de iniciativa legislativa instituye declarar de interés nacional y necesidad pública a la puesta en valor, promoción y protección de la Festividad del Señor del Mar. En esa medida, crea un marco normativo para ordenar que los ministerios de Cultura y de Comercio Exterior y Turismo, así como el gobierno regional de Callao y Gobierno Provincial del Callao, adopten las medidas necesarias para su promoción turística y salvaguardia cultural.

Así pues, no solo cumplirá con otorgar un reconocimiento simbólico de máxima jerarquía, sino que constituirá un instrumento de gestión para orientar el desarrollo integral y sostenible de la Provincia Constitucional del Callao según una de sus manifestaciones culturales más valiosas.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma, por ser una propuesta con carácter declarativo y de fomento; y por el contrario, complementa y fortalece el marco legal existente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Al ser una norma declarativa, la presente ley no irrogará gastos al erario nacional por sí misma, la implementación se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas Ministerio de Cultura, MINCETUR, Gobierno Regional del Callao y Municipalidad Provincial del Callao, sin necesidad de crear nuevas partidas presupuestarias. Las acciones se enmarcarán en los planes operativos y programas ya existentes de promoción cultural y turística.



Por otro lado, en cuanto a los beneficios comprende el fortalecimiento de la identidad nacional y local, se garantiza y salvaguarda un patrimonio cultural inmaterial, impulsa el turismo religioso, refuerza el orgullo comunitario en el Callao y convierte en un destino de herencia cultural y religiosa, con atracción al turismo.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- **I. Democracia y Estado de Derecho**
 - Política N° 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- **II. Equidad y Justicia Social**
 - Política N° 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.
- **III. Competitividad del País**
 - Política N° 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental